PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE MILITAR
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN N° 01/13

1. **ORIGEN:** Nota N° 01/13 de la Dirección General de Inteligencia.

2. **ASUNTO:** Dictamen para inicio de proceso de Contratación por Vía de Excepción para el Mantenimiento del Sistema de Alta Seguridad de Inteligencia Aplicada a Medios Audiovisuales.

3. **ANALISIS:** Que, la Nota N° 01/13 de fecha 02 de enero de 2013 de la Dirección General de Inteligencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica, en la cual solicita el Mantenimiento del Sistema de Alta Seguridad de Inteligencia Aplicada a Medios Audiovisuales.

Que, el Gabinete Militar de la Presidencia de la República dentro de su Plan de Seguridad y Modernización con equipos sofisticados de última generación, ha instalados un Sistema de Alta Seguridad de Inteligencia Aplicada a Medios Audiovisuales, a fin de optimizar la seguridad dentro del Palacio de Gobierno y sus alrededores en cumplimiento de su misión, en dicho plan tiene previsto ajustarse a las necesidades actuales de seguridad para lo cual se necesita el mantenimiento correspondiente a dicho sistema.

Que, en el año 2012 fue proveído e instalado en el Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica el moderno Sistema de Alta Seguridad de Inteligencia Aplicada a Medios Audiovisuales por la firma **Stop Paraguay S.A.,** desde la puesta en marcha del Sistema hasta la fecha dicha firma se encuentra realizando los servicios de mantenimientos correspondientes en forma sigilosa por los datos de carácter clasificado que resa en el mismo.

Que, la garantía de mantenimiento pos venta fenece en el presente año, es necesario contratar nuevamente los servicios

de dicha firma, a fin de continuar con los trabajos de inteligencia sin inconvenientes, y más aún por las próximas actividades de traspaso de Mando Presidencial, visitas de Mandatarios invitados y autoridades extranjeras en el presente año, como así también las amenazas de grupos guerrilleros que se encuentran muy latentes.

Que, la necesidad de contar con el servicio de la empresa que instaló los aparatos y sistemas, obedece a que la misma está realizando los mantenimientos por la naturaleza misma del servicio, que exige que las personas que entren a trabajar sean los mismos que conocen el sistema y sean sigiloso con las informaciones que se encuentran almacenados dentro del sistema.

Que, la Nota de la firma **Stop Paraguay S.A.**, de fecha 07 de enero de 2013, en la cual manifiesta, que es la única empresa autorizada en Paraguay que posee la exclusividad a comercializar y brindar soporte técnico para su línea de sistemas de Monitoreo de Medios Audiovisuales, que incluye hardware y software, provisto por la empresa **Volicon**, en la República del Paraguay, tal como consta en la autorización de fecha 04/01/13 y firmada por el Director el Sr. Ken Rubín.

Que, el Articulo N° 33, de la Ley N° 2051/03.- Caso de Excepción, "La Convocante bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan":

a) "El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derecho de autor otros derechos exclusivos";
El Artículo 70 del Decreto N° 21909/03, expresa: titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.

2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objeto o productos de distintas clase.

3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Que, el Decreto Nº 7208/90 y sus modificaciones "Por el cual se organizan los servicios de la Presidencia de la República", expresa, que al Jefe del Gabinete Militar corresponde: "Organizar, coordinar y dirigir los órganos del Gabinete Militar, emitir resoluciones, reglamentos, directivas y normas para su desenvolvimiento".

4. CONCLUSIÓN: Por los expuestos precedentemente la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar, recomienda dar curso favorable para el inicio de proceso de Contratación por la Vía de la Excepción para el Mantenimiento del Sistema de Alta Seguridad de Inteligencia Aplicada a Medios Audiovisuales, conforme al Art. 33, Inc. a) de la Ley 2051/03 y el Art. 70 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

5. RECOMENDACIÓN: Solicitar la formalización de la Resolución que autorice el inicio del proceso Contratación por la Vía de la Excepción para el Mantenimiento del sistema de Alta Seguridad de Inteligencia Aplicada a Medios Audiovisuales.

Es mi dictamen

Asunción, 12 de marzo de 2013

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR U. O. C. Unidad Operativa de Contratación

OSCAR RAMON ARMOA AVALOS
Cap. AVL coord. – UOC